



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A
LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2025-969-SPA-702

No. Folio: PAOT-05-300/200-4550-2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 9 de abril de 2025. -----

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracciones V y VIII BIS, 5 fracciones I, IV y XI, 6 fracción III 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VII, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 1, 2 fracción II, 3, 4, 51, fracciones I, II y XXII y 96 primer párrafo de su Reglamento, así como 56 y 57 de la Ley de Protección y Bienestar a los Animales de la Ciudad de México, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2025-969-SPA-702** relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Se recibió en esta entidad la denuncia ciudadana, relativa a: (...) Se encuentra un perrito en la azotea de su casa en mal estado, se ve que tiene heridas en la piel y está desnutrido, no tiene agua ni comida y está día y noche bajo el sol o lluvia (...) el canino se encuentra en un estado grave de desnutrición y con problemas de piel (...) NO cuenta con agua para poder tomar en el transcurso del día y pasa varios días sin que le den de comer, adicional (...) no tiene el lugar adecuado para poderse cubrir de la intemperie como lo es de la lluvia y el sol (...) Lesión arriba del ojo derecho, está muy delgado (...) [Ubicación de los hechos: calle Roosevelt, lote 7, colonia Ampliación Presidentes, Alcaldía Álvaro Obregón; como referencias, inmueble de dos niveles con fachada color amarillo y puerta negra, en la esquina hay una carnicería y en contra esquina una papelería, entre las calles Porfirio Díaz y Abraham Lincoln] (...).

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

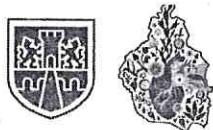
Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 y 85 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 11 fracción I y 56 primer párrafo de la Ley de Protección y Bienestar a los Animales de la Ciudad de México, es autoridad en materia de bienestar animal, por lo que admitió a investigación la denuncia referente al presunto maltrato animal en el domicilio ubicado en calle Roosevelt, lote 7, colonia Ampliación Presidentes, Alcaldía Álvaro Obregón.



**PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX**



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A
LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2025-969-SPA-702

No. Folio: PAOT-05-300/200-4550-2025

Sobre el tema, la Ley de Protección y Bienestar a los Animales de la Ciudad de México, en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho y omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

Al respecto, personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo la visita de reconocimiento de hechos al domicilio ubicado en calle Roosevelt, lote 7, colonia Ampliación Presidentes, Alcaldía Álvaro Obregón, durante la cual la persona responsable del canino motivo de denuncia no se encontraba al momento; no obstante, se dejó el citatorio correspondiente.

Por consiguiente, personal adscrito a esta entidad se constituyó nuevamente en el inmueble en comento, constatando la presencia del siguiente canino:

- "Camilo", macho, mestizo, de color negro con blanco, de 14 años de edad.

Dicho ejemplar contaba con una condición corporal ligeramente delgada, presentando una lesión en la parte superior del ojo izquierdo, deambulando libremente en la azotea del sitio, teniendo un sitio para su descanso y resguardo de la intemperie, así como, un recipiente con agua a libre acceso; por lo anterior, se dejó como recomendación que el canino en comento recibiera la atención médica veterinaria por su bajo peso y la lesión previamente mencionada.

En seguimiento a la investigación, personal adscrito a esta Subprocuraduría constató que el ejemplar referido recibió la atención médica veterinaria correspondiente, actualmente encontrándose bajo tratamiento.

Con base en lo antes citado, esta Entidad, considera que una vez que se dio atención a la presente denuncia por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la resolución administrativa que conforme derecho proceda, esto de acuerdo con la fracción VII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, por el cumplimiento voluntario de las disposiciones jurídicas en materia de bienestar animal.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo la visita de reconocimiento de hechos al domicilio ubicado en calle Roosevelt, lote 7, colonia Ampliación Presidentes, Alcaldía Álvaro Obregón, durante la cual la persona responsable del canino motivo de denuncia no se encontraba al momento; no obstante, se dejó el citatorio correspondiente.





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A
LOS ANIMALES**

Expediente: PAOT-2025-969-SPA-702

No. Folio: PAOT-05-300/200-4550-2025

- Personal adscrito a esta entidad se constituyó nuevamente en el inmueble en comento, constatando la presencia del canino de nombre "Camilo", macho, mestizo, de color negro con blanco, de 14 años de edad, con una condición corporal ligeramente delgada, presentando una lesión en la parte superior del ojo izquierdo, deambulando libremente en la azotea del sitio, teniendo un sitio para su descanso y resguardo de la intemperie, así como, un recipiente con agua a libre acceso; por lo anterior, se dejó como recomendación que el canino en comento recibiera la atención médica veterinaria por su bajo peso y la lesión previamente mencionada.
- Personal adscrito a esta Subprocuraduría constató que el ejemplar referido recibió la atención médica veterinaria correspondiente, actualmente encontrándose bajo tratamiento.

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

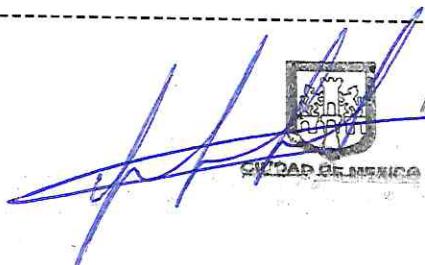
-----R E S U E L V E -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. -----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. -----

Así lo proveyó y firma la Mtra. Estela Guadalupe González Hernández, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----


PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX


KCH/LGGG/DIBF

